

## ORDEN

ARP/ /2020, por la que se modifica la Orden ARP/132/2017, de 21 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a subvencionar la compra de productos fitosanitarios a base de saponinas en la lucha contra el caracol manzana en el delta del Ebro.

El delta del Ebro, con unas 33.000 hectáreas de superficie, es una zona húmeda de gran valor medioambiental y paisajístico, con lagunas litorales, río, bahías, salinas, marismas y arrozales, y con una flora y una fauna que constituyen una de las principales zonas húmedas del Mediterráneo. Desde un punto de vista productivo, el cultivo del arroz es el más significativo en ésta, lo que reporta a este espacio un elevado valor no sólo económico, sino también paisajístico, al tiempo que contribuye de forma significativa a la agro-biodiversidad del conjunto del delta.

En 2009 se detectó la presencia en el delta del Ebro del caracol manzana (*Pomacea sp.*), molusco gasterópodo acuático, de agua dulce, procedente de una extensa área de Sudamérica que está considerado una de las 100 especies invasoras más perjudiciales del mundo, que ha causado daños de elevado valor ecológico y económico en zonas húmedas y en los cultivos donde esta especie se desarrolla, especialmente el arroz.

Desde que se tuvo constancia de la presencia del caracol manzana en Cataluña, el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación ha estado trabajando intensamente y de forma conjunta con todos los agentes implicados para intentar controlar esta plaga.

En fecha 30 de julio de 2010, se publicó la Orden AAR/404/2010, de 27 de julio, por la que se declara oficialmente la existencia de un foco del caracol manzana (*Pomacea sp.*) en el hemidelta izquierda del delta del Ebro. Esta norma, que fue modificada por las Órdenes AAM/63/2013, de 16 de abril, y ARP/211/2017, de 8 de septiembre, dispone que por resolución de la dirección general competente en materia de agricultura se establecerán las medidas obligatorias a llevar a cabo en la zona demarcada.

En este marco normativo, mediante la Resolución ARP/996/2017, de 5 de mayo, se actualizan y se fijan cuáles son las medidas obligatorias a llevar a cabo contra el caracol manzana en la zona demarcada de las comarcas del Baix Ebre y el Montsià.

Al amparo del Reglamento (CE) 1107/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, se han efectuado estos últimos años, autorizaciones excepcionales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la comercialización y utilización de productos formulados a base de saponinas (extracto natural de *Camellia sp.*) en las parcelas inundadas de agua.

En fecha 27 de junio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya la Orden ARP/132/2017, de 21 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a subvencionar la compra de productos fitosanitarios a base de saponinas en la lucha contra el caracol manzana en el delta del Ebro, a fin de apoyar a los productores de arroz afectados por la plaga del caracol manzana en el delta del Ebro mediante una ayuda económica.

Esta ayuda queda sometida al artículo 26 del Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento mencionado, las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron comunicadas a la Comisión Europea y les asignaron el número de ayuda SA 48427.

Mediante la Orden ARP/135/2019, de 10 de julio, se modificó la Orden ARP/132/2017, de 21 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a subvencionar la compra de productos fitosanitarios a base de saponinas en la lucha contra el caracol manzana en el delta del Ebro, que, entre otras cuestiones, incrementa la intensidad de la ayuda. En el marco de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 702/2014 al que se someten estas ayudas, esta modificación fue comunicada a la Comisión Europea, quien asignó la referencia SA.54753 a este régimen de ayudas.

Las condiciones de este inicio de campaña 2020 han sido diferentes de otros años debido a diferentes factores meteorológicos y el resultado ha sido un aumento muy elevado de las poblaciones del caracol manzana y que los tratamientos efectuados durante la primavera superan con creces los realizados durante el mismo período del año anterior. Por este motivo, se considera necesario modificar las actuales bases reguladoras para aumentar el porcentaje de gasto subvencionable.

Por otra parte, la reciente aprobación de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, hace necesario modificar el apartado 15 de las bases reguladoras para adaptar la regulación de la cuenta justificativa a la norma mencionada.

Consecuentemente, de acuerdo con el artículo 92 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Ordeno:

#### Artículo 1

Se modifica el apartado 3 del artículo 4 de la Orden ARP/132/2017, de 21 de junio, que queda redactado del siguiente modo:

"4.3 El importe de la ayuda no puede ser superior al 50% de la base imponible que conste en la factura."

#### Artículo 2

Se modifica el apartado 15.3 del anexo 1 de la Orden ARP/132/2017, de 21 de junio, que queda redactado de la siguiente forma:

"15.3 Dentro del plazo establecido en la convocatoria para justificar la ayuda, deberá presentar la documentación siguiente:

a) Por medios exclusivamente telemáticos, desde la página web <http://seu.gencat.cat/> y de acuerdo con el procedimiento establecido en el anexo 2, se deberá presentar la cuenta justificativa que incluirá:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en el que conste:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable del beneficiario con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.

- Que los justificantes de gasto han imputado a las diferentes fuentes de financiación de modo que no se supera el importe unitario de cada justificante.

- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, se presentará una liquidación donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial."

Disposición final

Esta orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona,                    de 2020

Teresa Jordà i Roura

Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación